



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

RESOLUCION No. CSJTOR22-102
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el aspirante **OSCAR JAVIER TAFUR MANFULA** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal**, grado nominado, Código 262315, dentro del concurso de méritos convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de Marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 Puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

En todocaso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el aspirante **OSCAR JAVIER TAFUR MANFULA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.524.470 de Ibagué, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 11 de enero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Escribiente Juzgado Municipal**, en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Contrato de Prestación de servicios No 1090 de fecha 30 de abril de 2021, - Objeto del contrato *“la prestación de servicios profesionales de un abogado para prestar apoyo jurídico al departamento administrativo de asuntos jurídicos en desarrollo del proyecto fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el departamento del Tolima”*, con una duración de 240 días. (Archivo Digital 02).
- Certificación Laboral de fecha 11 de enero de 2022, suscrita por EL SEÑOR Jael Portela Conde, Representante Legal – COOPERATIVA COOMULSERTOL LTDA, donde hace constar que el doctor Oscar Javier Tafur Manfula, se desempeña como Auxiliar Jurídico, mediante contrato de prestación de servicios, desde el 01 septiembre de 2015 hasta el 28 de febrero de 2021 y desde el 01 de abril de 2021 hasta el 11 de enero de 2022. (Archivo Digital 03).

Factor Capacitación

- Título de Abogado – Universidad Cooperativa de Colombia de fecha 04 de diciembre de 2020. (Archivo Digital 04)
- Título de Profesional en Negocios Internacionales – Universidad del Tolima de fecha 26 de septiembre de 2014. (Archivo Digital 05)

Que el concursante **OSCAR JAVIER TAFUR MANFULA**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Escribiente Juzgado Municipal**, Grado nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
25	1110524470	TAFUR MANFULA OSCAR JAVIER	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	386,97	158,00	22,67	30,00	597,64

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Factor Experiencia Adicional

Respecto de la certificación de fecha 11 de enero de 2022, aportada por el aspirante dentro de la documentación adjunta a la solicitud de reclasificación, suscrita por el Representante Legal de la Cooperativa Coomulsertol LTDA, la misma se tendrá en cuenta únicamente desde el 19 de septiembre de 2017, como quiera que la certificación aportada al momento de la inscripción al concurso de mérito por esta misma cooperativa, señala que el concursante empezó a laborar desde 15 de septiembre de 2015 hasta el 18 de septiembre de 2017.

Con relación al contrato de prestación de servicios No 1090 de fecha 30 de abril de 2021 suscrito con la Gobernación del Tolima, para el apoyo *jurídico al departamento administrativo de asuntos jurídicos en desarrollo del proyecto fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el departamento del Tolima*, suscrito por el termino de 240 días, este no será tenido en cuenta para los cálculos de experiencia adicional, en razón a: i) Que de conformidad con el numeral 3.5.5. Artículo segundo del Acuerdo **CSJTOA17- 457 de 2017**, para acreditar la experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, se debió allegar la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración, o en su defecto presentar certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas, y ii) Se presenta cruce de fechas de la experiencia laboral entre el contrato de prestación de servicios No. 1090 de fecha 30 de abril de 2021, con la certificación de experiencia laboral certificada por el Representante Legal de la Cooperativa Coomulsertol LTDA.

De las certificaciones aportadas, para la reclasificación solicitada, se tiene:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE DÍAS
Contrato de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Gobernación del Tolima (8 meses)	30 de abril de 2021	30 de diciembre de 2021	no presenta acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación del contrato- no allega certificaciones de la entidad – existe cruce de fechas del contrato con otra certificación de experiencia.
Cooperativa Multiactiva de Servicios del Tolima – COOMULSERTOL LTDA	19 de septiembre de 2017 01 de abril de 2021	28 de febrero de 2021 11 de enero de 2022	1240 días 281 días
TOTAL			1.521 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

$$\begin{array}{l}
 360 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \qquad \qquad \qquad 20 \text{ PUNTOS} \\
 \\
 1.521 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \longrightarrow X \\
 \\
 X = \frac{1.521 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}} \\
 \\
 \mathbf{X = 84,5}
 \end{array}$$

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **84,5 puntos**.

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado 84,5 puntos más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, el máximo puntaje a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y la puntuación otorgada al inicio es de **22,67 puntos + 84,5 puntos = 107,17 puntos**, superando



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: **Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**
Presidenta

la sumatoria los puntos establecidos, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos por dicho factor, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

Factor Capacitación

Una vez revisados los diplomas aportados se pudo constatar que el otorgado en la Universidad del Tolima como profesional en Negocios Internacional, ya había sido aportado en los documentos al momento de la inscripción donde se le otorgó 30 puntos, por tal razón no se tendrá en cuenta para la reclasificación.

A continuación, se relacionará los documentos que se tendrán en cuenta para este factor:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Título profesional en Negocios Internacionales	Pregrado	le fue otorgado puntaje con anterioridad resolución CSJTOR21-478 de 2021
Título de Abogado	pregrado	30,00
TOTAL		30.00

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional, se reclasificara al aspirante en **30.00 puntos**.

Bajo las anteriores consideraciones, se tiene que, se le otorgará 87,5 puntos más al factor experiencia adicional sin que se exceda su sumatoria a 100 puntos máximo en este factor y al factor de capacitación 30 puntos, a los puntajes concedidos en el factor experiencia adicional y capacitación, contenidos en la Resolución CSJTOR21-478 del 2021, para un total en dichos factores de 100 puntos al factor experiencia adicional y 60 puntos al factor experiencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

Artículo 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado al aspirante **OSCAR JAVIER TAFUR MANFULA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.524.470 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **Escribiente Juzgado Municipal** Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110524470	TAFUR MANFULA OSCAR JAVIER	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	386,97	158,00	100,00	60,00	704,97

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **OSCAR JAVIER TAFUR MANFULA**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ccr